



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 4678/2024

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Asunto: Servicio de autobús urbano gratuito durante las Fiestas del Pilar 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe del TGAG de Desarrollo Económico de fecha 21 de mayo de 2024, justificativo de la necesidad del contrato.
- Prescripciones Técnicas redactadas por el TGAG de Desarrollo Económico y el Concejal delegado de Transporte, de fecha 21 de mayo de 2024.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato: Servicio de autobús urbano gratuito durante las Fiestas del Pilar 2024		
Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 34121100. Autobuses servicio público		
Presupuesto base de licitación: 17.500,00 €	IVA: 1.750,00 €	Total: 19.250,00 €
Valor estimado del contrato: 17.500,00 €		
Duración del contrato: Desde el 9 al 13 de octubre de 2024, ambos inclusive		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Lotes:

De conformidad con el informe del TGAG de Desarrollo Económico, de fecha 21 de mayo de 2024, el contrato no se divide en lotes.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de la Delegación de Transportes de fecha 27 de junio de 2024.
- Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente de fecha 28 de junio de 2024.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 28 de junio de 2024.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2024-2230 de fecha 1 de julio de 2024.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 2 de julio de 2024.
- Retención de Crédito de fecha 26 de junio de 2024.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.





Ayuntamiento de Fraga

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 3 de julio de 2024.

Vista la propuesta de la Delegación de Transportes de fecha 3 de julio de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de julio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para el servicio de autobús urbano gratuito durante las fiestas del Pilar 2024, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO GRATUITO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2024.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Prestación del servicio de autobús urbano gratuito durante las fiestas del Pilar 2024.

Necesidad a satisfacer:

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece: “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

En este punto, y en relación con las fiestas del Pilar que se celebrarán en el mes de octubre, debe





Ayuntamiento de Fraga

señalarse que la prioridad del Ayuntamiento de Fraga es poder desarrollar unas fiestas patronales de forma segura para los ciudadanos, por ello se considera imprescindible y necesario licitar un contrato para poder proporcionar un servicio de autobús urbano gratuito durante las fiestas patronales, que permita evitar lo máximo posible las aglomeraciones de ciudadanos, los atascos de vehículos que se producen en la ciudad cuando se desarrollan los distintos actos del programa festivo y demás riesgos y peligros que todo ello pueda suponer para la seguridad de otros ciudadanos, y a su vez permita el desplazamiento de los ciudadanos por los distintos puntos de interés creados en la ciudad.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se justifica la no división en lotes por el hecho de que su objeto únicamente puede ser encomendado a un solo empresario puesto que las prestaciones del mismo, vehículo y conductores, son dependientes la una de la otra, no pudiéndose ejecutar una prestación sin la ejecución simultánea de la otra, viéndose imposibilitada la correcta ejecución del contrato en caso de dividirse en lotes y ejecutarse por una eventual pluralidad de contratistas diferentes.

Documentación de carácter contractual:

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de ellos, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 34121100: Autobuses servicio público.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817//2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a lo anterior.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN





Ayuntamiento de Fraga

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, que podrán valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fraga.org.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se establece en 17.500,00€ (IVA excluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 070 4411 22799.

De acuerdo con dicho precepto, el desglose de costes resulta de la siguiente forma:

El presupuesto para los gastos generales y beneficio industrial de la suma de los costes directos, se estima en un importe máximo de un 19%, un 13% para los gastos generales y un 6% para el beneficio industrial. Se han estimado en consecuencia un máximo de 2.693,25 € (IVA No incluido) como costes indirectos.

Para la estimación de los costes salariales se han aplicado las condiciones salariales y laborales previstas en el Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes de la Provincia de Huesca (BOPH 17, de 25 de enero de 2024).

En el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal necesario para la ejecución del servicio.

Concepto	Importe <u>máximo</u> sin IVA	Importe <u>máximo</u> con IVA
COSTES DIRECTOS		
Coste del servicio de autobús.	13.796,87 €	15.176,56 €
Coste personal (4 Conductores los días 9,10,11, 12 y 13 de octubre de 2024).	1.009,88 €	1.110,87 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos generales y beneficio Industrial del licitador.	2.693,25 €	2.962,58 €
TOTAL	17.500 €	19.250 €

El valor económico del contrato asciende a 17.500 €.

6. FACTURA ELECTRÓNICA





Ayuntamiento de Fraga

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- a) El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga (Código DIR3 L01221127).
- b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (Código DIR3 LA0001053).
- c) El destinatario es Desarrollo Económico, Turismo, Sanidad y Consumo (LA 0001068).

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el art. 198.4 LCSP y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la aprobación de las mismas, aprobación que deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento.

7. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ADMISIBLES

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde el 9 al 13 de octubre de 2024, ambos inclusive.

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y **la no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del





Ayuntamiento de Fraga

empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. **La solvencia del empresario:** De conformidad con el artículo 159. 6. b) LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP).

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán presentar Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable del licitador que haya presentado la mejor oferta, referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración, de acuerdo con el modelo del anexo VI o modelo equivalente (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y





Ayuntamiento de Fraga

presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- ✓ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ✓ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ✓ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4. Contenido de las proposiciones

a. Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en un único sobre:

- **Declaración de responsable** (según modelo que figura en el Anexo II), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- e. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15 LCSP.



Ayuntamiento de Fraga

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

- **Proposición económica** (según modelo que figura en el Anexo III).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones y comunicaciones que realice la administración en el proceso de licitación serán electrónicas y se enviarán a la dirección habilitada para ello por el licitador.

Se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el envío de documentación que se pueda requerir al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma.

De conformidad con la D.A 15 LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones.

En caso de que los sistemas informáticos no estuvieran habilitados, por algún motivo, los licitadores podrán presentar la documentación a través del registro que se señale en el requerimiento.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

- 1.- **Precio:** Hasta 80 puntos, según la siguiente fórmula,

Se valorará la oferta económica que presente el licitador según la siguiente fórmula,

Para OL = PP: 0 puntos.

Para OL < PP: $80 \times (PP-OL) / (PP-OM)$.

PP: Presupuesto del pliego

OL: Oferta del licitador

OM: Oferta mínima

- 2.- Hasta 20 puntos, si la empresa licitadora:

- Aporta vehículos con un sistema de apertura de puertas hacia el interior del mismo que mejore la seguridad para el acceso a los autobuses de los usuarios, 10 puntos, en caso contrario, 0 puntos.





Ayuntamiento de Fraga

- Aporta un vigilante en cada uno de los vehículos para informar y organizar a los viajeros, 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

14. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella en que la puntuación obtenida en los criterios distintos al precio es superior al 75% de la puntuación máxima posible asignada a dichos criterios, y simultáneamente la oferta económica del licitador en cuestión es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

16. PREFERENCIAS DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:





Ayuntamiento de Fraga

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión de plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin en el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP, o mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. d).

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Unidad Técnica procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas.**

2º **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. (De conformidad con el art. 159.6.b), se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional). Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2- en su caso-, así como la documentación justificativa descrita en la cláusula 18 ; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, por darse supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta al licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la





Ayuntamiento de Fraga

documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles.

En lo no previsto en esta cláusula, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

18. UNIDAD TÉCNICA

De conformidad con el artículo 159.6. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la valoración de las ofertas se efectuará con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por Decreto 2023-2116, de fecha 6 de junio de 2023, que modifica el decreto 2021-1985, de 24 de junio de 2021, se designa a los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia al Alcalde, como órgano de contratación, en los procedimientos abiertos simplificados de tramitación abreviada, previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta de la Unidad Técnica por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de envío del requerimiento de documentación (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, presente la siguiente documentación:

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Ayuntamiento de Fraga

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71. Apartados 1).2).3) de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (De conformidad con el modelo del Anexo IV o modelo equivalente).

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP)

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditarán mediante certificación administrativa del órgano competente.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).

- Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable del licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, los datos y circunstancias relativas a los empresarios reflejadas en el artículo 339LCSP.

20. SUBSANACIÓN





Ayuntamiento de Fraga

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación presentada (declaración responsable y otra documentación a la que se refiere la cláusula anterior) se dará un plazo de tres días naturales al empresario, a contar desde la fecha de envío del requerimiento de documentación (a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, para que los corrija. De no subsanarse en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

De conformidad con el artículo 141.2 y la Disposición Adicional Duodécima LCSP, el plazo al que se refiere el párrafo anterior se computará en días naturales. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará constar esta circunstancia en los correspondientes requerimientos.

21. PUBLICACIÓN

El resultado de los actos de las Mesas de contratación, calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios del órgano de contratación, excluyendo aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

22. GARANTÍA

22.1. De conformidad con el art. 159.6 f) LCSP, no se requerirá la constitución de la garantía definitiva.

22.2. Recepción y plazo de garantía.

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación a que se hace referencia la cláusula 18 del presente pliego, en un plazo no superior a 5 días (de conformidad con la DA 12 LCSP, se entiende referido a días naturales), se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Fraga

De conformidad con el art. 159.6 LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. El órgano de contratación requerirá para que formalice el contrato en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el art. 153.3 LCSP.

25. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización del contrato contendrá la información recogida en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar estar en posesión, al menos, de alguna de las siguientes consideraciones de tipo social:

- Etiqueta/Certificado ISO 45001, o equivalente, sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Etiqueta/Certificado ISO 9001, o equivalente, donde se determinan los requisitos para un sistema de gestión de Calidad.
- Acreditación mejora del Plan de igualdad o de medidas específicas en materia de igualdad, implantado en la empresa.

27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. INSPECCIONES ALEATORIAS. CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS AMBIENTALES Y SOCIALES

a. El adjudicatario deberá ejecutar el servicio de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario del contrato estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

b. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA





Ayuntamiento de Fraga

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

c. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligación contractual esencial de ejecución del contrato a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Cumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El incumplimiento de la condición especial de ejecución
- g. Traslado de mobiliario/elementos para el acondicionamiento de los espacios en relación a las actividades previstas, siempre bajo la supervisión de un responsable municipal

INSPECCIONES ALEATORIAS

Se realizarán inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la realización de la obra o la prestación del servicio o suministro a lo estipulado en el contrato. Estas inspecciones podrán referirse tanto al propio desarrollo de la ejecución como a los medios puestos a disposición por el contratista.

En el expediente, se justificará la necesidad de llevar a cabo la inspección material y las medidas de control utilizadas y se dejará constancia en acta de las circunstancias de la inspección, su resultado, las deficiencias detectadas y las posibilidades de subsanación y plazos para llevarla a cabo, así como de cualesquiera otros aspectos que resulten relevantes para evaluar la calidad de la prestación.

Si, como consecuencia de las inspecciones realizadas, existieran indicios o sospechas fundadas de posibles infracciones de la normativa laboral u otra distinta de la contractual, se comunicará a la autoridad laboral o al órgano competente.





Ayuntamiento de Fraga

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé modificación del contrato.

29. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, salvo que se disponga lo contrario conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del citado precepto legal, porque la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (en su caso), y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

No está prevista

32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

A) Subcontratación

- No remitir a solicitud de esta Administración relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- No aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las





Ayuntamiento de Fraga

consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

B) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cuanto que obligación esencial del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación o la resolución del contrato.
- Incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de las penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación en función de la gravedad.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. De acuerdo con lo previsto en el art. 192, podrán alcanzar hasta el 10% del precio de adjudicación, según su gravedad.
- Incumplimiento en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato. Se podrán imponer sanciones de hasta un 10 por ciento del precio de adjudicación o de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP podrán ser causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento de la oferta presentada por el licitador (documento de carácter contractual), dado que es considerada como condición esencial, se podrán imponer sanciones de hasta un 10 por ciento del precio del contrato o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP, podrán ser causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación, como condición esencial y dependiendo de la gravedad y consecuencias en la ejecución del contrato, tendrá alguna de las siguientes penalidades:
 - a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato (en función de la gravedad).
 - b) La resolución del contrato, de acuerdo con art. 211. 1 f) LCSP.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1.f) LCSP. No obstante, cuando se considere que el incumplimiento es aislado y susceptible de ser subsanado o reconducido y que la resolución del contrato no resulta conveniente en virtud de la finalidad perseguida con la ejecución del servicio, se podrá imponer penalidades, que, en función de la gravedad pueden suponer hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato (teniendo en cuenta gravedad, reincidencia y mala fe o dolo).

Las penalidades por incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del importe de adjudicación.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





Ayuntamiento de Fraga

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público (art. 113.2 LCSP).

Sanciones

Los incumplimientos contenidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del importe de adjudicación.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe de adjudicación
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato (importe de adjudicación, excluido el IVA).

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites





Ayuntamiento de Fraga

establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el T.G.A.G. de Desarrollo Económico.

37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

37.1. Confidencialidad





Ayuntamiento de Fraga

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

37.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

38. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el presente contrato se someterá a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AUTOBÚS FIESTAS DEL PILAR 2024.

PRIMERO. - CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO QUE SE CONTRATA

El objeto del servicio de autobús para las fiestas del Pilar 2024, concretamente para los días





Ayuntamiento de Fraga

9,10,11,12 y 13 de octubre, deberá llevarse a cabo con arreglo a las siguientes características:

- 2 autobuses el día 9 de octubre (víspera de fiestas) desde las 20:00 horas hasta las 07:00 h.
- 2 autobuses los días 10, 11 y 12 de octubre de 17:00 h a 07:00 h.
- 2 autobuses el día 13 (último día) desde las 16:00h hasta las 21:00h.

Las paradas de ida y vuelta que realice el servicio de autobús serán las siguientes:

- Pabellón del Sotet-Reyes Católicos-Costereta del Montañés, Atarazanas, Avda. Aragón 22, Avda. Aragón-Cabañera Real, Avda. Aragón-Jardines Juan Carlos I, Avda. Aragón-Jacinto Benavente, Avda. Aragón-Ciudad Jardín, Juzgados y Barrio San Simón (La dirección concreta de las paradas indicadas serán informadas con suficiente antelación por el ayuntamiento de Fraga a la empresa responsable de realizar el servicio).

Los usuarios deberán bajarse al final del trayecto (Rotonda Reyes Católicos y San Simón).

La capacidad de transporte deberá ser de 85 a 95 personas.

Además del servicio descrito anteriormente, será necesario, un servicio de autobús para el traslado de las representantes fragatinas y Corporación Municipal desde Reyes Católicos, 24, frente a la Casa de Juventud, hasta la Residencia Del Cinca, donde bajarán la mitad de los viajeros, continuando el servicio hasta la Residencia del Sagrado Corazón, donde bajarán el resto de viajeros. El servicio será sólo de ida y se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 12 de octubre de 2024 (La capacidad del autobús para este servicio será al menos de 35 personas).

SEGUNDO. - FECHAS DEL SERVICIO.

El servicio contratado se ejecutará desde el día 9 de octubre hasta el día 13 de octubre de 2024 (ambos días incluidos y en los horarios estipulados en el apartado primero de estas prescripciones técnicas).

TERCERO. - PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto Base Licitación del contrato de servicio de autobús para las fiestas del Pilar 2024 asciende a diecisiete mil quinientos euros **(17.500€)** I.V.A. excluido.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Art. 159.4.c)





Ayuntamiento de Fraga

D./D.^a _____ con NIF/Pasaporte núm. _____ vecino/a de _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF núm. _____.

En relación con el expte. de contratación núm. _____, aprobado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 LCSP la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro General de Contratistas de la Comunidad AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.





Ayuntamiento de Fraga

- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

a) Proposición económica

D/D.^a _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la prestación del servicio de autobús urbano gratuito durante las fiestas del Pilar 2024, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Precio que se oferta (*): _____ €/

IVA: _____ €/

TOTAL: _____ €/

(*) Presupuesto base de licitación: 17.500 € I.V.A. excluido.

b) Criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas

- Aporta vehículos con un sistema de apertura de puertas hacia el interior del mismo

SÍ
 NO

- Aporta un vigilante en cada uno de los vehículos para informar y organizar a los viajeros

SÍ
 NO

Fecha y firma del proponente

ANEXO IV





Ayuntamiento de Fraga

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71, apartados 1), 2), 3) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En , a de de

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (especificar nombre y cargo)

Fdo. : (administrador o apoderado)

Nota: La declaración responsable (este modelo u otro equivalente) deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público (en este caso se presentará acta de manifestaciones) u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en mi calidad de _____,

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de suministro de luces de navidad 2021-2022, en la ciudad de Fraga

DECLARO: (Marcar lo que proceda)

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o de la respectiva Comunidad Autónoma) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.





Ayuntamiento de Fraga

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]
- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa”

TERCERO. Autorizar en cuantía de 17.500,00 euros y 1.750,00 euros de IVA el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 070 4411 22799.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En la ciudad de Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

